



# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



### ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2021-MPU

Contamana, 06 de setiembre del 2021

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Provincia de Ucayali, en Sesión Ordinaria N° 017 -2021, mediante Acuerdo de Concejo N° 054-2021-MPU-CM-SO, adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo, celebrada el día 06 de setiembre del 2021.

**VISTO:** en Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2021, de fecha 06 de setiembre del 2021, la Carta N° 269-2021-MPU-GM-EDES-SGPE de fecha 05 de agosto del 2021, mediante la cual, el Sub Gerente de Promoción Económica remite el proyecto de Ordenanza Municipal de adecuación a la Ley N° 30961 Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo, la Carta N° 570-2021-MPU-GM-GEDES de fecha 06 de agosto del 2021, el Informe Legal N° 223-2021-MPU-A-GM-OAL de fecha 16 de agosto del 2021 y la Carta N° 353-2021-MPU-A-GM-OAL de fecha 16 de agosto del 2021.

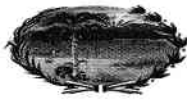
#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 83°, numeral 1, inciso 1.1) de la Ley orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejerce la función de regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia.

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto  
[hsoto@muniucayali.gob.pe](mailto:hsoto@muniucayali.gob.pe) / [mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)



# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



### ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2021-MPU

Contamana, 06 de setiembre del 2021

Que, mediante la Ley N° 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo, ley que rige en la nación;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30198, establece el reconocimiento como microempresa generadora de autoempleo productivo; reconociendo el expendio o venta ambulatoria en la vía pública de bebidas elaboradas con plantas medicinales, preparado de corteza de plantas tales como chuchuhuasi, capinuri, llanchama, copaiba, sangre de grado y otros, como microempresas generadoras de autoempleo productivo cuya actividad económica de servicios de bebidas.

Que, el artículo 4° de la Ley 30198, establece que los gobiernos locales regulan el expendio en la vía pública de bebidas tradicionales, estableciendo para tal efecto dentro de su jurisdicción, los mecanismos de registro, control, salubridad, capacitación y fomento de capacidades que garantice un servicio de calidad y en adecuadas condiciones de higiene y salubridad de acuerdo a las atribuciones y funciones que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades.

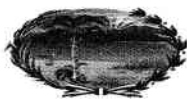
Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **MAYORIA** la siguiente:

### ODENANZA MUNICIPAL DE ADECUACION A LA LEY N° 30198, LEY QUE RECONOCE LA PREPARACION Y EXPENDIO O VENTA DE BEBIDAS ELABORADAS CON PLANTAS MEDICINALES EN LA VIA PUBLICA, COMO MICROEMPRESA GENERADORAS DE AUTOEMPLO PRODUCTIVO.

#### Artículo 1°. - FINALIDAD

La presente Ordenanza Municipal tiene por objetivo establecer las normas que regulan la actividad de venta de bebidas naturales y tradicionales con la utilización de cortezas de plantas medicinales en el distrito de Contamana, a través de los órganos competentes y de conformidad con lo establecido en la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con la Ley N° 30198, Ley que

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto  
[hsoto@muniucayali.gob.pe](mailto:hsoto@muniucayali.gob.pe) / [mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)



# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



### ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2021-MPU

Contamana, 06 de setiembre del 2021

reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como Microempresas Generadoras de Autoempleo Productivo.

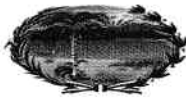
**Artículo 2°.** - La presente ordenanza tiene como finalidad establecer el fomento de los estándares sanitarios y ambientales y promocionar la alimentación saludable de la venta ambulatoria de bebidas elaboradas con plantas medicinales tradicionales, así como los alimentos naturales y tradicionales.

**Artículo 3°.** - La presente ordenanza es aplicable en el distrito de Contamana, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social a través del Área de Comercialización y Policía Municipal, está a cargo de su cumplimiento.

**Artículo 4°.** - Para el mejor entendimiento de la presente ordenanza, se entiende:

1. **Autoridad Administrativa:** La Municipalidad a través del Área de Comercialización y Policía Municipal de la Sub Gerencia de Promoción Económica y/u otros que haga sus veces, controlan el buen funcionamiento de la presente ordenanza.
2. **Buenas Prácticas de Calidad en el Servicio:** Conjunto de cualidades en la presentación del servicio, constituido por la seguridad, comodidad, higiene y protocolos.
3. **Remedios Naturales y Afines:** Bebida tradicionales cuya elaboración contiene plantas medicinales, corteza de árboles medicinales tales como (chuchuhuasi, capinuri, llanchama, copaiba, sangre de grado y otros)
4. **Naturista:** Se considera naturista autorizado a toda persona natural o jurídica que elabora, vende o comercializa los productos naturales utilizando plantas medicinales.
5. **Manejo de Residuos:** Actividad relacionada al tratamiento integral de los residuos de acuerdo a normatividad de ecología y calidad del medio ambiente.

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto  
[hsoto@muniucayali.gob.pe](mailto:hsoto@muniucayali.gob.pe) / [mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)



# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



### ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2021-MPU

Contamana, 06 de setiembre del 2021

6. **Modulo:** Unidad móvil o no, donde se vende estos productos o bebidas naturales y afines, estos normalmente son de madera de características y medidas reglamentarias que se ubican en cada punto estratégico de las zonas autorizadas en vía pública, para el desarrollo de esta actividad.
7. **Zona Regulada:** Espacio Público donde se permite el comercio en la vía pública, previa autorización municipal.
8. **Autorización:** Habilitación y/o permiso municipal que permite la actividad comercial de las bebidas elaboradas con platas medicinales, granos frutas y afines en la vía pública.



#### ASPECTOR DE SALUBRIDAD, ECOLOGICA Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

**Artículo 5°.** - La producción y comercio de las bebidas elaboradas utilizando cortezas de platas naturales medicinales, destinados para el consumo humano, están sujetas a vigilancia higiénica y sanitaria en protección de la salud, de acuerdo a los artículos 88°, 89° y 94°, de la Ley 26842 Ley General de Salud.



**Artículo 6°.** - El ciudadano que se dedica a la venta de bebidas elaboradas con productos naturales como preparados utilizando plantas medicinales y afines, tiene que cumplir con la protección al medio ambiente ecológico en concordancia con el artículo 103° y 104° de la Ley 26842 Ley General de Salud.

**Artículo 7°.** - El expendio o venta de bebidas preparadas con plantas medicinales y derivados, cumplirán las disposiciones municipales en materia de saneamiento, salubridad, salud y buen manejo de residuos sólidos de acuerdo al artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

**Artículo 8°.** - Es responsabilidad de la Autoridad Administrativa, fomentar, promover y capacitar la ejecución de programas de educación ecológica, fomento de capacidades que garanticen un servicio de calidad en adecuadas condiciones de higiene y salubridad de acuerdo al artículo 4° de la ley 30198, concordancia del Inc.3.2) numeral 3) del artículo 80° de la ley Orgánica de Municipalidades.

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto  
[hsoto@muniucayali.gob.pe](mailto:hsoto@muniucayali.gob.pe) / [mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)





# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



### ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2021-MPU

Contamana, 06 de setiembre del 2021

#### RECOLECCIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

**Artículo 9°.** - Los residuos generados por el expendio de bebidas naturales elaborado de plantas medicinales y afines, serán almacenados de forma clasificada conforme a su naturaleza a fin de facilitar su posterior tratamiento, recolección, almacenaje y transporte para su disposición final, en concordancia con el artículo 14° de la ley General de Residuos Sólidos Ley N° 27314.

**Artículo 10°.** - El manejo de los residuos sólidos, en cuanto a su recojo, que se generen por el expendio de los productos de las plantas medicinales y afines, podrán realizarse mediante convenio u otra modalidad con empresa especializadas de acuerdo a los artículos 26° y 27° de la ley General de los Residuos Sólidos ley 27314; y en concordancia con el artículo 3° de la ley 30198.

**Artículo 11°.** - A través de guías informativas u otros mecanismos de comunicación, las municipalidades están en la obligación de transmitir los lineamientos, alcances y procedimientos del manejo de los residuos, en concordancia con el artículo 21° de la ley general de residuos sólidos, ley 27314.

**Artículo 12°.** - Es responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Ucayali, facilitar el recojo adecuado de los residuos generados por el expendio de bebidas elaborados con corteza de árboles naturales y derivados, en concordancia con los artículos 9° y 10° de la Ley general de Residuos Sólidos, Ley N° 27314

**Artículo 13°.** - Clasificación de los residuos sólidos que genera la industria de elaboración de bebidas con productos naturales.

#### DE LA AUTORIZACION MUNICIPAL

**Artículo 14°.** - La Autorización Municipal para la ubicación del módulo o estantes y el funcionamiento de la actividad de expendio y/o venta de bebidas elaboradas con plantas naturales y afines, se extenderá a través de una resolución de autorización, emitido por el Área de Comercialización y Policía Municipal o de la autoridad que sea delegada para dicho acto, la misma que deberá exhibirse en lugar visible del módulo o estante.

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto  
[hsoto@muniucayali.gob.pe](mailto:hsoto@muniucayali.gob.pe) / [mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)



# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



### ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2021-MPU

Contamana, 06 de setiembre del 2021

**Artículo 15°.** - Para la autorización municipal el interesado y/o conductor del módulo, será persona natural o jurídica (asociación) deberá contar con los requisitos siguientes:

- Solicitud de autorización municipal para la preparación y venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales, a realizarse en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivos.
- Declaración Jurada, de conducir un solo puesto de venta o estante para la venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales.
- Croquis de ubicación exacta, carta de compromiso de reubicación en caso la municipalidad lo requiera.
- Pago por derecho de autorización municipal de funcionamiento establecido en el TUP.

**Artículo 16°.** - La autorización municipal para el expendio y/o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales y afines es personal e intransferible. Asimismo, no otorga derechos de posesión sobre el espacio o área de la vía pública en el que se ubica el módulo.

**Artículo 17°.** - Solo se expedirá autorización municipal de funcionamiento a las personas naturales y/o integrantes de personas jurídicas que sean mayores de edad.

**Artículo 18°.** - La Municipalidad provincial de Ucayali en aplicación del artículo 10° de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, vigilará el cumplimiento de la citada norma, así como de su Reglamento en el caso que exista personas con discapacidad. Asimismo, se brindará facilidades a personas de la tercera edad.

**Artículo 19°.** - El plazo que tiene la autoridad municipal para expedir la autorización municipal para el desarrollo de la actividad de expendio o venta en la vía pública de bebidas elaboradas con plantas medicinales y afines, será no mayor a 30 días hábiles contado desde la fecha de presentación de la solicitud, si el solicitante ha cumplido con adjuntar los requisitos señalados en el Artículo 15° de la presente ordenanza, transcurrido el plazo señalado opera el silencio administrativo positivo de acuerdo a ley 29060, Ley del Silencio Administrativo; en este caso no siendo

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto  
[hsoto@muniucayali.gob.pe](mailto:hsoto@muniucayali.gob.pe) / [mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)



# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



### ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2021-MPU

Contamana, 06 de setiembre del 2021

necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el solicitante pueda hacer efectiva su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público. No obstante, lo señalado el solicitante y/o administrado podrá presentar una Declaración Jurada ante la propia entidad que configuro dicha aprobación ficta, con la finalidad de hacer valer su derecho conferido ante la misma autoridad u otras.

#### DE LA ACTIVIDAD DEL EXPENDIO DE BEBIDAS ELABORADAS CON PRODUCTOS NATURALES

#### DE LAS OBLIGACIONES:

**Artículo 20°.** - En el marco de la Ley 30198 son obligaciones de las personas que desarrollan sus actividades normadas con la siguiente ordenanza.

- Respetar el estricto cumplimiento de los programas de capacitación programados por la municipalidad. No utilizar instrumentos o aparatos que produzcan ruidos molestos.
- No dar uso distinto del módulo para otras actividades.
- Brindar el servicio de calidad, así como buenas prácticas de la alimentación y de salud pública en estricta concordancia con el artículo 24° y 100° de la Ley General de Salud.
- El uso del uniforme de trabajo de acuerdo a la ordenanza.
- La limpieza permanente de su módulo y su ámbito en donde se desarrolla las labores en un radio no menor de 5 metros cuadrados.
- Respetar y cumplir las disposiciones municipales, sobre ornato, sanidad, ambiental y defensa civil y los que fueran necesarios.

#### DEL HORARIOS DE TRABAJO Y PROHIBICIONES

**Artículo 21°.** - Los horarios de trabajo se han establecido respetando las normas en materia de trabajo y las zonas establecidas por la Municipalidad respectiva, en dos turnos:

- Turno mañana: de 5:00 am. hasta 12 horas
- Turno Tarde: de 16:00 pm. hasta 24 horas

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto  
[hsoto@muniucayali.gob.pe](mailto:hsoto@muniucayali.gob.pe) / [mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)



# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



### ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2021-MPU

Contamana, 06 de setiembre del 2021

**Artículo 22°.** - Los módulos para venta de estos productos de bebidas elaborados con plantas medicinales pueden ubicarse en los espacios autorizados por la municipalidad, previa evaluación en la que se considera los siguientes aspectos:

- a) Se ubicarán estratégicamente en veredas y/o áreas disponibles donde exista espacio suficiente, donde la ubicación del módulo no obstaculice el tránsito de vehículos, tránsito de personas, no dificulte el acceso a la propiedad privada, no atente contra el ornato de la ciudad.

#### DE LOS UNIFORMES DE TRABAJO

**Artículo 23°.** - El uniforme de vendedor y personal de apoyo, se compone en:

- Protector para cabeza y mascarilla facial (gorro, sombrero y similares) color de su libre elección
- Pantalón del color de su libre elección
- Calzado (adecuado para la actividad)

**Artículo 24°.** - Los modelos, colores, diseño de los uniformes, cambio de los mismos se comunicará a la municipalidad con 15 días de anticipación.

#### DE LAS SANCIONES

**Artículo 25°.** - Las transgresiones de la presente ordenanza, será sancionado con notificación preventiva, sanción, clausura temporal y/o definitiva. Las sanciones aplicables a cada infractor son las siguientes.

#### DERECHOS DE PAGOS Y TRIBUTOS MUNICIPALES POR OCUPACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS AREAS PÚBLICAS

**Artículo 26°.** - Derecho de autorización municipal renovable por periodo de un (01) año por uso de áreas públicas, según TUPA: La Autorización municipal es de carácter personal e intransferible, la misma que tendrá una vigencia de un (01) año, sujeto a renovación cuyo derecho de pago será de acuerdo al TUPA institucional vigente, se evaluará los casos de suplencia por enfermedad o fallecimiento.

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto  
[hsoto@muniucayali.gob.pe](mailto:hsoto@muniucayali.gob.pe) / [mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)





# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



### ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2021-MPU

Contamana, 06 de setiembre del 2021

**Artículo 27°.** - El pago mensual por limpieza pública (recolección de residuos), será conforme a lo establecido en la ordenanza municipal que establece la determinación de los arbitrios municipales en cada ejercicio gravable.

#### CONVENIO Y AFINES

**Artículo 28°.** - De la firma de convenio de cooperación con las diferentes modalidades de asociatividad (asociaciones, cooperativas, consorcios, empresas)

Las Municipalidades pueden suscribir convenio de cooperación conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley 30198, en los siguientes aspectos.

- b) Sistema de vigilancia en los modulo.
- c) Orientación e información ciudadana, turística y cultural.
- d) Capacitación en temas de salubridad, buenas prácticas de preparación y manipulación de alimentos; cuidado del medio ambiente y ornato de la ciudad.
- e) Campaña y programas sociales.

**Artículo 29°.** - Publicar en los módulos, los mensajes publicitarios serán referidos a productos saludables, educativos, culturales, sociales de orientación, dentro del marco ético, moral, buenas costumbres.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

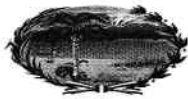
**Primero.** - La Municipalidad Provincial de Ucayali, en ampliación de la Ley 27050, Ley General de la persona con discapacidad, vigilará el cumplimiento de la presente norma asimismo velará por el cuidado de los vendedores de la tercera edad.

**Segundo.** - El vendedor de bebidas preparados con plantas medicinales portaran permanentemente un carnet de identificación, otorgado por la asociación y/u organización a la que pertenece.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primero.** - El vendedor de bebidas elaboradas con plantas medicinales a efecto de hacer derecho a su defensa, frente a actos cometidos por la autoridad municipal que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procederá su

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto  
[hsoto@muniucayali.gob.pe](mailto:hsoto@muniucayali.gob.pe) / [mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)



# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



### ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2021-MPU

Contamana, 06 de setiembre del 2021

contradicción en la vía administrativa mediante los recursos señalados en el artículo 207 de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General; asimismo, en todo lo que no se haya tomado en cuenta en la ordenanza recurrirá a la Ley antes señalada.

**Segundo.** - Los conductores de los módulos que ya tengan autorización tendrán un plazo máximo de (12) meses para su adecuación a la presente norma, contando a partir de la publicación de la ordenanza.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primero.** - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la ciudad o región.

**Segundo.** - Encargar a la Secretaria General la difusión y publicación en el diario de mayor circulación de la ciudad o región.

**Tercero.** - Incorporación en el Cuadro de Sanciones del Reglamento de Aplicación y Sanciones (R.A.S) (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Ucayali vigente, las infracciones, sanciones y medidas complementarias establecidas en el artículo 25° de la presente norma.

**Cuarta.** - Deróguese las normas que se opongan a la ordenanza.

**Quinta.** - Facúltese al Señor Alcalde Distrital para que mediante Decreto de Alcaldía pueda aprobar las normas reglamentarias o complementarias para su correcta aplicación.

**Sexta.** - Disponer que la oficina de Informática y Oficina de Imagen Institucional publique en el portal institucional la presente ordenanza.

Por tanto:

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
**HECTOR SOTO GARCÍA**  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
**LÚCITA MILI BALDANA ICOMET**  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA  
GENERAL Y ARCHIVO

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto  
[hsoto@muniucayali.gob.pe](mailto:hsoto@muniucayali.gob.pe) / [mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)